

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RAMON WALTER VIVAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2018-00167-00

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2024

1.- En memoriales que anteceden la abogada CAROLINA ABELLO OTALARA allega escrito de "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA SUSCRITO ENTRE BBVA COLOMBIA S.A. Y AECSA S.A." manifestando que el acreedor BBVA COLOMBIA S.A. ha cedido los creditos que se ejecutan en el presente proceso a la sociedad AECSA S.A. con Nit. 830.059.718-5 para que sea tenida como demandante dentro del proceso.

No obstante, dado que se ejecutan títulos valores respecto de los cuales no aplican las normas de cesión (art. 1966 c. civil) y no se discuten de derechos inciertos, sino que se trata de una obligación con las condiciones del art. 422 del CGP., la antedicha transferencia¹ se aceptará de conformidad con el artículo 652 del C.Co.

Comoquiera que no se hizo referencia a la continuidad de la apoderada judicial como mandataria de la cesionaria, se requerirá a la ejecutante para que ratifique o designe al apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA con Nit. 860.003.020-1 (enajenante) a AECSA S.A. con Nit. 830.059.718-5 (adquirente), precisando que se trata de transferencia de los títulos por medio diverso del endoso conforme lo dispuesto en el artículo 652 del C.Co.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad adquirente para que ratifique la representación judicial de la sociedad AECSA S.A. a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO o si es del caso designe nuevo apoderado.

05

¹ Archivos 56 y 57 del e.e.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2018-00167-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff28c187b0584b5b276e7345e3ba14ac49fb5b37650e7a7b6d7d63024037cb1f**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>